

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 109

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castromocho con motivo de la jubilación de don Miguel León Fanego, Inspector municipal Veterinario del repetido Ayuntamiento, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos de Abarca, Baquerín de Campos, Boada de Campos y Castromocho, deberán contribuir al pago de la pensión con arreglo a las siguientes cuotas:

	PESETAS ANUALES	AL MES
Abarca.....	19'44	1'62
Baquerín de Campos.....	941'67	78'47
Boada de Campos.....	182'76	15'23
Castromocho..	1.576'08	131'34

Debiendo percibir don Miguel León Fanego del Ayuntamiento de Castromocho la cantidad de 2.720 pesetas anuales, 226'66 pesetas al mes, con efectos desde el 15 de Agosto de 1953.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los debidos efectos.

Palencia 16 Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
 Jesús López Cancio

2359

CIRCULAR Núm. 110

*Tratamiento sanitario obligatorio contra la Viruela Ovina*

Presentados focos de Viruela Ovina en el término municipal de Nestar, pueblo Villavega de Aguilar, cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería y como complemento de mi Circular de fecha 17 de Octubre próximo pasado, se amplía el tratamiento sanitario obligatorio antivariólico ovino a las reses lanaras de los siguientes pueblos: Villavega

de Aguilar, Aguilar de Campoo. Pomar de Valdivia, Cenera de Zalima, Barriõ de San Pedro y Valoria de Aguilar.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Palencia 18 Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
 Jesús López Cancio

2384

CIRCULAR Núm. 111

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en Villavega de Aguilar, en el ganado existente en el término municipal de Nestar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Nestar, como zona infectada apriscos, pueblo de Villavega de Aguilar y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 18 Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
 Jesús López Cancio

2383

*Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes*

*Venta de cebada de importación a agricultores y ganaderos*

Los agricultores y ganaderos de esta provincia que deseen adquirir cebada de importación, al precio de 3'50 pesetas kilo, sin envase y sobre almacenes del Servicio del Trigo de esta pro-

vincia, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en la que hagan constar el número de cabezas de ganado que de cada clase posee el solicitante, cantidad de cebada que desea adquirir, y en caso de haber recibido alguna asignación anterior de cebada de importación a través del Sindicato de Ganadería, indicará cantidad y procedencia.

Acompañarán a la instancia certificación expedida por el Sindicato Provincial de Ganadería, debidamente reintegrada, en la que se acrediten el número de cabezas de ganado que posee el interesado, así como la cantidad de cebada de importación que por dicho Sindicato le haya adjudicado anteriormente. Esta certificación puede sustituirse por un informe de dicho Sindicato que sería reflejado al dorso de la instancia.

Los beneficiarios de esta cebada no podrán cederla por ningún concepto, ni aun en calidad de permuta o préstamo, ni destinarla a fines distintos del que motiva dicha asignación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
 Jesús López Cancio

*De interés para comerciantes de artículos alimenticios y consumidores*

Habiendo iniciado ya sus funciones en esta provincia la Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales, se considera de sumo interés que los consumidores tengan conocimiento exacto de los derechos que les asisten en el momento de realizar sus compras, así como que los industriales interesados se consideren advertidos de que el incumplimiento de las presentes instrucciones, será castigado con todo rigor.

1.º Los precios que semanalmente se fijan por la Junta no son únicos, sino precios máximos o topes, que corresponden a las mejores calidades y que por bajo de ellos se darán las fluctuaciones normales que determinen la oferta y la demanda y han de estar en consonancia con el precio de adquisición en origen.

2.º Que el público no debe admitir que en una calidad se mezcle otra inferior ya que el precio debe corresponder exactamente a la calidad pedida por el consumidor.

3.º Que los comerciantes no pueden alegar la falta de un artículo determinado dentro del grupo que sea objeto de su comercio, basándose en la escasa ganancia que le pueda suponer su venta u otra causa cualquiera.

4.º Los carteles con los precios topes señalados de cada artículo deben de estar sobre cada mercancía de la mejor calidad, ya que sobre las calidades inferiores deben figurar precios más bajos.

5.º Cuando en un mismo artículo concurren calidades que se distinguen por su procedencia, nombre o cualquier otra circunstancia tenida en cuenta por la Junta Reguladora, es preciso que el comerciante encima de la mercancía de que se trate, fije el precio con el nombre dado a la especialidad, evitando así confusión del público.

6.º Por lo que respecta a las actividades de los mayoristas, deberán tener presente:

Que deben de aportar al mercado artículos en cantidad proporcionada a los períodos anteriores a la constitución de la Junta Reguladora y que los precios topes al por mayor se entiende que serán también los más elevados a que se pueden vender las calidades selectas de cada artículo y por lo tanto, los considerados como inferiores entrarán en el juego de libro compe-

tencia, con la reducción consiguiente de precio.

#### Libro de reclamaciones

7.º Para ayudar al público en orden de que pueda manifestar su disconformidad cuando se le presenten casos en que realmente tenga que reclamar del industrial que realiza la venta, se establece el «LIBRO DE RECLAMACIONES», que estará en poder de cada uno de los industriales minoristas para que puedan anotar todos aquellos hechos que no sean normales en un comercio lícito.

8.º El libro de reclamaciones se establece también para los mayoristas, a fin de que el detallista pueda formular en el mismo, sus quejas por escrito.

9.º Asimismo, para completar este deseo de que el público se encuentre siempre amparado en sus quejas, se establece en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, un Servicio de Inspección durante el horario normal del comercio, donde se atenderán tales reclamaciones, las que podrán formularse bien personándose los interesados en dicha Oficina o llamando al teléfono número 1895.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
*Jesús López Cancio*

### Diputación Provincial de Palencia

Rectificación del anuncio de Habilitaciones y Suplementos de Crédito inserto en este BOLETIN OFICIAL, núm. 138, del día 18 de los corrientes, por haberse omitido en dicha publicación una partida de 10.000 pesetas, con destino a subvencionar a la 209 Comandancia de la Guardia Civil, de guarnición en esta plaza, y en atención a dicho benemérito Instituto para reparaciones del edificio que actualmente ocupa dicha fuerza. Este acuerdo fué tomado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 14 de Abril próximo pasado.

La habilitación se hace al Capítulo 11, artículo 10, del vigente presupuesto ordinario de gastos. La última de dichas partidas habilitadas importante pesetas 768.564'30, quedará rebajada en la expresada cuantía de las 10.000 pesetas.

Haciéndose esta oportuna aclaración a los efectos del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 21 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

#### PETICION DE PLANTONES

Por el presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que hasta el día 30 de Diciembre próximo, se admiten, en esta Diputación, Secretaría, peticiones de plantas de chopo, olmo y plátano, procedentes de su Vivero Forestal de Magaz.

Por la entrega de las mismas sólo se exigirán los gastos de arranque y transporte a la estación.

Palencia 21 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*

#### Devolución de fianza

Terminadas completamente las obras de reparación del camino vecinal de Soto de Cerrato, km. 1 al final, ejecutadas por el contratista don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 14 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Fernando Díaz de Bustamente y Quijano, domiciliado en Santander, Paseo de Pereda, núm. 22, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término municipal de Olmos de Ojeda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Fernando Díaz de Bustamente y Quijano la instalación de un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 550 metros de longitud aproximada, que tendrá su origen en la línea general de Herrera de Pisuerga a Vega de Bur, en las proximidades de Olmos de Ojeda, propiedad de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., y terminará en un centro de transformación de 20 KVA. instalado en la finca agrícola «Granja Santa Eufemia», sita en el término municipal de este último pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autoriza-

ción en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 30 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

2094

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Elisea Sánchez Sánchez, vecina de Villarramiel, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de curtidos que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a doña Elisea Sánchez Sánchez para efectuar la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la

presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 26 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2094

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carreta entre Bascónes de Ojeda y Palencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información, a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bascónes de Ojeda, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea de Boedo, Sotobañado, Páramo de Boedo, Calahorra de Boedo, Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Boadi-

lla del Camino, Fromista y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 18 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 2370

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo**

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

**Astudillo Rústica**

Años de 1950-51

La subasta se celebrará el día 11 de Diciembre, a las once horas.

Fermina Calleja Arija: Tierra pol. 65-82 y par. 425, a Fray Antonio, de 37'74 as., linda N. Saturnina Anaya, E. y S. Pedro Lomas y O. senda de Fray Antonio, valorada en 342'13 pesetas.

Otra pol. 56 y par. 64, a Valderas, de 7'86 as., linda N. camino, E. y S. Martín Sanmartín y O. Petra Duque, en 124'40.

Otra pol. 25 y par. 41, a Cuatro Cantones, de 88'06 as., linda N. Aniceto Castaño, E. camino, S. Eusebio García y O. Benito Castro, en 187'73.

Eustaquia Castro Santamaría: Tierra pol. 22 y par. 64 a Carraval, de 62'50 as., linda N. Eleuterio Ercilla, E. Eugenio Villandiego, S. Agapito González y O. Zenón Estepar, en 222'66.

Otra pol. 22 y par. 82, a Fuente Garnica, de 44'03 as., linda N. José Anaya, E. Domingo Sanmartín, S. Angel Velasco y Oeste Pedro Calvo, en 92'87.

Otra pol. 102 y par. 41, a Cansaviejas, de 18'87 as., linda Norte Anselmo Aguado, E. camino, S. herederos de Miguel Ortega y O. Juan Sanmartín, en 40'26.

Otra pol. 108 y par. 227, a Somontón, de 37'74 as., linda N. Angel Calvo, E. término de Villodre, S. Victoriano Vargas y Oeste Eleuterio Frías, en 87'20.

José de la Cruz Pérez: Tierra pol. 26 y par. 67, a Fuentete, de 18'87 as., linda N. José Ortega, E. Municipio, S. Marcelino Ortega y Cosme Husillos y O. camino, en 170'93.

Otra pol. 33 y par. 198, a Gonzaga, de 50'32 as., linda N. Florentino Pérez, E. José de la Cruz y Angel Serna y O. camino de Villamediana, en 107'20.

Otra pol. 53 y par. 105, a Valdemena, de 56'61 as., linda Norte Zenón Estepar, E. Ciriaco San

Martín, S. María Martínez y Oeste Zenón Estepar, en 120'80.

Otra pol. 73 y par. 71, a Jaraiques, de 50'32 as., linda N. Dionisio de la Loma, E. Obispado, S. y O. Pedro Husillos, en 107'20

Mariano Duque Rodríguez: Tierra pol. 8 y par. 123, a Raya Pedrosa, de 44'03 as., linda Norte Nicolás Porro, E. Anselmo García, S. camino y O. Manuel Santos, en 93'87.

Otra pol. 8 y par. 269, a Campero, de 81'77 as., linda N. Félix Pérez, E. Ricardo Calvo, S. Jacinto Rodríguez y O. Mariano Duque, en 174'40.

Otra pol. 108 y par. 37, a Valdehierro, de 31'45 as., linda Norte Victoria Martínez, E. S. y O. Mariano Duque, en 67'20.

Josefa González Illana: Tierra pol. 27 y par. 75, a Valderromán, de 88'06 as., linda N. Mariano Calleja, E. Aniceto Castaño y Juan Velasco, S. Alfonso Toribios y Antonio Palomo, O. Basiliano Gómez, en 187'73.

Otra pol. 59 y par. 8, a Valdearajas, de 31'45 as., linda Norte y O. Eduardo Martínez, E. Valentín Rodríguez y S. Mariano Castriño, en 285'07 pesetas.

Otra pol. 108 y par. 305, a Valdesanchín, de 31'45 as., linda N. Juliana Castrillo, E. Sebastián Velasco, S. Félix Aguado y O. camino, en 285'07.

Victor González López: Tierra pol. 57 y par. 7 a), a Canto, de 72'34 as., linda N. y E. Sabas Dueñas, S. Victor Plaza y O. Isidoro Santoyo, en 154'13.

Otra pol. 108 y par. 318, a)-b), a Valdesanchín, de 77'05 as., linda N. Mauro González, E. Angel Velasco, S. Anastasio Rodríguez y Gregorio del Amo y O. Zenón Estepar, en 163'20.

Blas Gutiérrez Lozano: Tierra pol. 19 y par. 333 a-b), a Emparejada, de 75'48 as., linda N. Eleuterio Calvo, E. y S. Pablo González y O. Aniceto Castaño, en 147'46.

Otra pol. 65-82 y par. 368 a-b), a Cardillo, de 43'26 as., linda N. Blas Aguado, E. Gregorio Frías, S. Basilia Antolín y Oeste desconocido, en 230'26.

Francisco Martínez Sanmartín: Tierra pol. 65-82 y par. 331, a Cardillo, de 44'63 as., linda N. desconocido, E. Mariano García, S. Esteban de la Loma y O. Patrocinio Paisán, en pesetas 1.021'33.

Gumersindo Mencías Torres: Tierra pol. 19 y par. 122, a Gatón, de 69'19 as., linda N. Niceto Plaza, E. Anselmo Aguado, Sur Gumersindo Mencías y O. Paciencia Martínez, en 147'43.

Otra pol. 19 y par. 133, a Cuesta, de 62'90 as., linda N. Gumersindo Mencías, E. Cesareo Ortega, S. Mateo San Martín y Oeste Mariano Vinegra, en 134'13.

Otra pol. 19 y par. 127, a Gatón, de 44'03 as., linda N. Sur y O. Gumersindo Mencías y Este Sebastián Velasco, en 93'86.

Desiderio Porro Hurtado: Tierra pol. 29 y par. 49, a Corona, de 75'48 as., linda N. Severino García, E. Francisco Antolín,

S. Saturnino Pulgar y O. Dionisio de la Loma, en 161'06.

Otra pol. 108 y par. 199, a Somontón, de 69'19 as., linda Norte Pedro Diez y Guillermo Rodríguez, E. término de Villodre, S. Eulogio Rodríguez y O. Victor Olmedo, en 227'46.

Teodoro Santoyo Bartolomé: Tierra pol. 68 y par. 45, a San Triste, de 25'16 as., linda N. Angel Velasco, E. Florentino Calvo, S. Blas Calvo y O. camino, en 228.

Otra pol. 68 y par. 78, a Muñecas, de 50'32 as., linda N. Eugenio Villandiego, E. Pedro Velasco, S. Ciriaco San Martín y Oeste Pedro Santoyo, en 456'26.

Dionisio Tapia Rodríguez: Tierra pol. 28 y par. 12, a Mangadas, de 50'32 as., linda N. Pedro Polanco, E. Bonifacio Villazán, S. Manuel García Teresa y Oeste Crisanto Perote, en 107'20.

Otra pol. 73 y par. 58, a Jaraiques, de 44'03 as., linda N. Julián Turzo, E. Estéfana Casado, Sur Clara Husillos y O. Anastasio García, en 227'20.

Nicolás Villegas Merino: Tierra pol. 108 y par. 36, a Contadero, de 18'87 as., linda N. Secundino Soto, E. Carlos Aguado, S. Anselmo Mozo y O. Fidela Nava, en 170'93.

Otra pol. 108 y par. 230, a Valdehierro, de 1 Ha. 13'22 as., linda N. Aniceto Plaza, E. término de Villodre, S. Miguel Calvo y O. Mariano Maté y Zoilo Gallardo, en 241'60.

**Condiciones para las subastas**

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas,

antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto, de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo, 7 de Noviembre de 1953.—El Recaudador, *Luis Diezhandino*.

## Administración de Justicia

Astudillo

EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones del de primera Instancia de esta villa y su Partido, por vacante y ausencia del que tiene prorrogada la jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo que está acordado en expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado sobre justificación del derecho a la pertenencia de nueve mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, que obran depositadas en el Banco de España, por el valor al cambio oficial de quince monedas de oro encontradas en una casa de Manuel Amo Castaño, en la calle Juan de Tapia, sin número, de esta villa, por el albañil Amador Zamora Calvo, vecino de la misma, se llama por el presente y por término de diez días, a quienes se crean con derecho a tal cantidad para que puedan formular la reclamación conveniente ante este Juzgado, con justificación del pretendido derecho en forma bastante.

Dado en Astudillo a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Emilio Cepeda Carranza*.—P. S. M., el Secretario, *Pedro Santos Duque*.

2068

## Administración Municipal

Baños de Cerrato

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento suplemento de crédito para incrementar la partida de gastos del proyecto de abastecimiento de aguas del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda en Orden de 28 de Octubre de 1948, se halla de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con los artículos 655 y 656 de la vigente

Ley de Régimen local, las cuales se presentarán por conducto de esta Corporación para su resolución por el Ministerio de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 675 de dicho Cuerpo legal.

Venta de Baños 14 de Noviembre de 1953.—El Alcalde (ilegible).

2321

Vertavillo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, previo informe favorable del Consejo local de Sanidad, el proyecto de construcción de un nuevo Cementerio Municipal con las dependencias anejas que se especifican, queda de manifiesto al público, durante el plazo de QUINCE DIAS, pudiendo examinarlo en la Secretaría en horas de oficina cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones escritas que estimen pertinentes a su derecho.

En Vertavillo a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde (ilegible).

Reinoso de Cerrato

La Corporación Municipal de mi presidencia, tiene acordada la adjudicación en pública subasta el arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento, denominada «Las Regueras», en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia por medio de la presente para que dentro del plazo de ocho días, pueda formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se extimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato 17 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, *Julián Ruipérez Pascual*.

2372

San Cristóbal de Boedo

EDICTO

El primer día hábil a partir de los veinte también hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la sala de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la subasta de cien (100) chopos propiedad del Ayuntamiento, a las doce horas, pudiendo acudir los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B y C, sin precios base y con arreglo a las condiciones económicas y técnicas que podrán consultar en la Secretaría municipal,

San Cristóbal de Boedo 2 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, *Angel Herrero*.

2151

Villalaco

Anuncio de subasta de pastos

Con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal de Palencia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de Septiembre de 1952 y las administrativas aprobadas por esta Corporación, tendrá lugar en esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un representante del referido Distrito Forestal y de la Guardia Civil, así como del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte de «Villalaco», declarado de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas cuarenta pesetas (7.840'00).

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, ajustándose los pliegos de proposición al modelo que juntamente con las condiciones de la subasta se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado libremente por los interesados.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Villalaco 17 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, *Esteban Calvo*.

2380

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1954

Espinosa de Cerrato. 2373

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Villamediana. 2339

San Cristóbal de Boedo. 2341

Villaprovedo. 2342

Villalobón. 2343

Autilla del Pino. 2344

Santa Cruz de Boedo. 2345

Villanueva del Rebollar. 2337

Valoria del Alcor. 2336

Valdeolmillos. 2334

Hornillos de Cerrato. 2335

Valderrábano. 2327

Tabanera de Valdavia. 2329

Ayuela. 2323

Villabasta de Valdavia. 2333

La Puebla de Valdavia. 2325

Ribas de Campos. 2332

Villaeles de Valdavia. 3323

Baños de Cerrato. 2321

Abarca. 2297

Calzadilla de la Cueva. 2295

Soto de Cerrato. 2294

Villalaco. 2291

Revilla de Collazos. 2299

Báscones de Ojeda. 2300

Itero Seco. 2313

Alba de Cerrato. 2311

Amusco. 2310

Valdespina. 2309

Palacios del Alcor. 2304

Valbuena de Pisuerga. 2365

Amayuelas de Abajo. 2364

Amayuelas de Arriba. 2363

Perazancas. 2332

Cardeñosa de Volpejera. 2378

Otero de Guardo. 2376

Cozuelos de Ojeda. 2375

Cevico de la Torre. 2474

PADRON DE VEHICULOS PARA 1954

Villamediana. 2339

Valbuena de Pisuerga. 2292

Abarca. 2297

Osorno. 2303

PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Ribas de Campos. 2332

Villaeles de Valdavia. 2423

La Puebla de Valdavia. 2324

Valderrábano. 2326

Tabanera de Valdavia. 2330

Ayuela. 2331

Villabasta. 2333

Hornillos de Cerrato. 2345

Villanueva del Rebollar. 2338

San Cristóbal de Boedo. 2341

Villaprovedo. 2342

Villalobón. 2343

Santa Cruz de Boedo. 2345

Perazancas. 2354

Población de Campos. 2550

Amayuelas de Arriba. 2363

Cardeñosa de Volpejera. 2379

Otero de Guardo. 2476

Cevico de la Torre. 2374

HABILITACION DE CREDITO

Baquerín de Campos. 2352

Santoyo. 2356

SUPLEMENTO DE CREDITO

Cisneros. 2351

Santillana de Campos. 2355

Santoyo. 2356

Villameriel (dos). 2357

PERDIDA

perra de caza, perdiguera, moteada fondo blanco, atiende por luna, extraviada en Dehesa San Pedro. Se ruega avisen Bar Alaska, Palencia.

Imprenta Provincial —PALENCIA